

## RESOLUCIÓN No. 01558

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante los radicados **2013ER051810** del 7 de mayo de 2013 y **2013ER092330** del 24 de julio de 2013, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, a través del señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.710.746, en calidad de apoderado especial, otorgado mediante escritura pública No 390 de la notaria tercera de Envigado tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Aburra, presentó solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, para lo cual adjuntó la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 22 de julio de 2013.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50S-40518236 del 22 de marzo de 2013

Página 1 de 12

### RESOLUCIÓN No. 01558

- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Costo del proyecto.
- Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 846800/433577 de la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 31 de abril de 2013 por el valor de \$ 1.003.114.00.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01478 del 9 de agosto de 2013**, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la Sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, a través del señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.710.746, en calidad de apoderado especial, para el predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de agosto de 2013, al señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.710.746, en calidad de apoderado especial, de la Sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, quedando ejecutoriado el 15 de agosto de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, ubicada en la Avenida Calle 38A Sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados No.

Página 2 de 12

### RESOLUCIÓN No. 01558

2013ER051810 del 7 de mayo de 2013 y 2013ER092330 del 24 de julio de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05689 del 20 de agosto de 2013.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 01619 del 21 de agosto de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 13 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. **Concepto Técnico No. 05689 del 20 de agosto de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

### 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	SI
<p><i>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario con nombre comercial EDS ÉXITO VILLAMAYOR de propiedad del GRUPO ÉXITO S.A , genera vertimientos no domésticos de interés sanitario a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá por el proceso de lavado y escorrentia del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos y bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en e l Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente también debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos."</i></p> <p><i>Con base en el procedimiento SDA 126PM04-PR98 V2 - Evaluación Ambiental para Trámite de Permiso de Vertimientos, la información remitida por la EDS ÉXITO VILLAMAYOR en los radicados 2013ER051810 y 2013ER092330 de solicitud</i></p>	

## RESOLUCIÓN No. 01558

de permiso de vertimientos, que motivaron el Auto 01478 de 09/08/2013 mediante el cual se dispuso iniciar un trámite administrativo para el permiso de vertimientos, y los resultados de la evaluación técnica realizada en el ítem 4.1.2 del presente concepto técnico, será comunicado desde el área técnica al usuario la **VIABILIDAD PARA ACEPTAR EL REGISTRO DE VERTIMIENTOS** dado que se remite la información necesaria para el trámite. Por otra parte, de acuerdo con la observación efectuada en la visita técnica y la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos mediante los radicados en mención, se determinó que el establecimiento dio cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por lo que desde el punto de vista técnico se considera viable **OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO.**

### 6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

#### Obligaciones:

La ESTACIÓN DE SERVICIO ÉXITO VILLAMAYOR tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de forma anual, en el mes de agosto durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar muestreo puntual el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
  - In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
  - En laboratorio: Compuestos Fenólicos, HC Totales, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá

## RESOLUCIÓN No. 01558

*anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".*

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del Auto No. 01478 del 9 de agosto de 2013, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el 13 de agosto de 2013, al predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 05689 del 20 de agosto de 2013, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

Que una vez determinada la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos a sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, para el predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, se debe proceder a verificar si se da cumplimiento a las exigencias de orden jurídico, con el fin de establecer si hay lugar a otorgar permiso de vertimientos requerido.

Que en consecuencia, se debe hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de

Página 5 de 12

### RESOLUCIÓN No. 01558

acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que así las cosas y de acuerdo al sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario se ha determinado que es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; este será aprobado.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### RESOLUCIÓN No. 01558

Que las decisiones tomadas en este acto administrativo, además de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las practicas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.



### RESOLUCIÓN No. 01558

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados **2013ER051810** del 7 de mayo de 2013 y **2013ER092330** del 24 de julio de 2013, para la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9,

Página 8 de 12



**RESOLUCIÓN No. 01558**

propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, representada legalmente por el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.710.746, en calidad de apoderado especial, o a quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Calle 38A sur No 34D - 23 de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar la caracterización de vertimiento de forma anual, en el mes de agosto durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
2. Deberá realizar muestreo puntual el cual deberá contemplar los siguientes parámetros.
  - o In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables
  - o En laboratorio: Compuestos Fenólicos, HC Totales, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.
3. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
4. De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá

### **RESOLUCIÓN No. 01558**

presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.

5. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR** identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier transgresión a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A**, identificada con Nit. 890.900.608-9, propietaria del establecimiento de comercio **EDS EXITO VILLA MAYOR**, identificado con matrícula No 02066183 del 16 de febrero de 2011, a través de su apoderado especial el señor **CESAR HERNANDO BERNAL LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.746 o a quien haga sus veces, en la Carrera 59A No 79 – 30 de la ciudad de Bogotá según solicitud 2013ER092330 del 24/07/2013, y en la Carrera 48 No 32B Sur – 139 de la ciudad de Envigado - Antioquia, tal como consta en el certificado de cámara y comercio del 6 de agosto de 2013.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

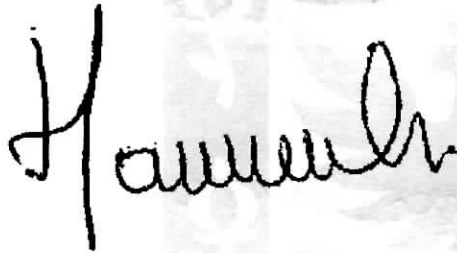
Página 10 de 12

**RESOLUCIÓN No. 01558**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de septiembre del 2013**



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-07-2002-407 (3 Tomos)*  
*Radicados: 2013ER051810 del 07/05/13, 2013ER092330 del 24/07/13 y 2013ER099932 del 05/08/13*  
*Concepto Técnico: 05689 del 20 de agosto de 2013.*  
*Sociedad: Almacenes Éxito S.A*  
*Establecimiento: EDS Éxito Villamayor*  
*Elaboró: Karen Angélica Noguera Flórez*  
*Revisó: Giovanni Herrera Carrascal*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Acto: Otorga Permiso de Vertimientos*  
*Cuenca: Fucha*  
*Localidad: Antonio Nariño*

**Elaboró:**

Karen Angelica Noguera Florez	C.C: 10190104 97	T.P: N.A	CPS: CONTRAT O 663 DE 2013.	FECHA EJECUCION:	2/09/2013
-------------------------------	---------------------	----------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/09/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Página 11 de 12



**RESOLUCIÓN No. 01558**

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA

16/09/2013

EJECUCION:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de La Resolución 1558/2013 al señor (a)  
Anderson Camelo Suarez en su calidad  
de Asesor

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11018405298 de  
Soledad T.P No. del C.C.J.  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)  
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Anderson Camelo  
Dirección: C.P. 591A E 39-30  
Teléfono (s): 6693000  
[Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 10 OCT 2013 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

